

**COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DE 18 DE JULIO DE 2024 DE LA MESA SECTORIAL DE  
FUNCIÓN PÚBLICA POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS APLICABLES A LA FASE DE  
CONCURSO DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE PERSONAL  
FUNCIONARIO DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS  
2023 Y 2024.**

En reunión celebrada el **11 de abril de 2025**, la Comisión ha adoptado los siguientes acuerdos:

***Criterion de valoración 1/2025***

El **apartado a) Servicios Prestados del punto 4.- VALORACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO** del **Acuerdo de 18 de julio de 2024**, debe ser interpretado según el sentido propio de sus palabras, esto es, cuando el Acuerdo indica que la valoración se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados en el mismo Cuerpo o Escala y, en su caso, especialidad con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, está determinando que éstos sean los prestados mediante nombramiento como funcionario interino, excluyendo los prestados bajo cualquier otro tipo de vínculo jurídico con la Administración.

Igualmente, en el caso de servicios en otras Administraciones Públicas, serán objeto de valoración los prestados mediante nombramiento como funcionario interino, siempre que quede acreditada la inclusión en el mismo subgrupo de clasificación y la identidad de funciones, excluyendo los prestados bajo cualquier otro tipo de vínculo jurídico con la Administración.

***Criterion de valoración 2/2025***

El último párrafo del **apartado a) Servicios Prestados del punto 4.- VALORACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO** del **Acuerdo de 18 de julio de 2024**, en relación con el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de 22 de noviembre de 2019 (BOC 19/12/2019), debe ser interpretado según el sentido propio de sus palabras, de forma que los servicios prestados como personal laboral temporal únicamente serán valorados cuando hayan sido prestados en categoría profesional declarada a extinguir que haya sido objeto de funcionarización en aquella Administración en la que se hayan prestado y se corresponda con una de las categorías profesionales funcionarizadas en esta Administración.



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,  
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

-----  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

***Criterio de valoración 3/2025***

El apartado b) *Superación de la fase de oposición* del punto 4.- **VALORACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO** del Acuerdo de 18 de julio de 2024, debe ser interpretado según el sentido propio de sus palabras, esto es, cuando el Acuerdo indica que se valorará la superación de la fase de oposición sin haber obtenido plaza, de un proceso selectivo para el acceso como funcionario de carrera a idéntico Cuerpo o Escala, y en su caso especialidad a la convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, está determinando que éstos procesos sean para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, excluyendo de la valoración cualquier otro proceso de selección que suponga la vinculación con la Administración bajo otro tipo de relación jurídica.

Igualmente, en el caso de procesos selectivos de otras Administraciones Públicas, será objeto de valoración la superación de la fase de oposición de los convocados para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, siempre que se acredite la inclusión en el mismo subgrupo de clasificación y la identidad de funciones excluyendo de la valoración cualquier otro proceso de selección que suponga la vinculación con la Administración bajo otro tipo de relación jurídica.

Por la Administración

Por las Organizaciones sindicales

TU

CCOO

SIEP

CSIF